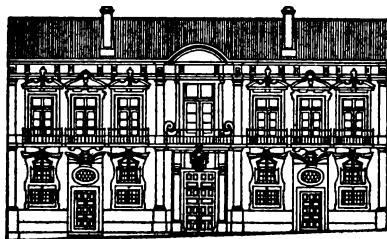


J. L. PEREZ DE CASTRO

INSTITUCIONES DEL DERECHO TRADICIONAL ASTURIANO

SEPARATA DA REVISTA DE ETNOGRAFIA N.º 22
MUSEU DE ETNOGRAFIA E HISTÓRIA



JUNTA DISTRITAL DO PORTO

1.968

1

2

3

4

INSTITUCIONES DEL DERECHO TRADICIONAL ASTURIANO

LA eficacia, y por ende la necesidad del conocimiento del Derecho consuetudinario, en la vida jurídica y social de las naciones, ha sido demostrada no solo por los cultores de la tradición popular, sino incluso por hombres de Leyes. Recordaremos a este respecto que todavía recientemente y entre nosotros, la ha puesto de manifiesto, apoyado nada menos que en su experiencia profesional, el Juez de Derecho portugués: Francisco José Velozo ¹.

Y como importa ese conocimiento, ya sea de los institutos todavía vigentes, decisivos para una mejor tarea legislativa, ya de los abolidos, que contribuyen a la más completa interpretación del quehacer cultural de los pueblos, se desprende como consecuencia inmediata, el servicio que puede prestar el que recopilamos aquí un catálogo de las instituciones y actos jurídicos consuetudinarios de la región española de Asturias; acompañándolo de la guía bibliográfica adecuada a cada una de ellas.

El hecho de ocuparnos de reunir ahora los materiales para un mejor estudio del derecho tradicional asturiano, estriba en que, no obstante el estado de los estudios jurídicos y folklóricos de la región, se encuentra todavía sin recopilar; pues si bien es cierto que existen dos antecedentes muy loables: el realizado en el siglo XVIII por el jurisconsulto ovetense D. José Manuel Álvarez Baragaña (Vid. *Guía Bibliográfica*) y el de

¹ F. José Velozo — *Etnografía e Direito*. Actas do Coloquio de Estudos Etnográficos Dr. J. Leite de Vasconcellos. Volume II. Porto, 1959. pp. 251 y ss.

Joaquín Costa y sus colaboradores, en 1902; del primero no tenemos ni noticias muy veraces, y, el segundo, resulta por demas incompleto, aunque muy digno de consideracion.

Subrayamos el calificativo de derecho tradicional por parecernos mas acomodado y exacto que los usuales de foral, especial, y consuetudinario, y por creèremos que abarca sin distinción, los matices con que la polémica caracteriza a cada uno de esos tres ultimos², a la vez que expresa tambien mejor su contenido etnofolklorico.

No creyendo oportuno aplicar al derecho tradicional mas metodologia que la clásica, hemos distribuido sus instituciones en tres grupos: *Civiles*, *Municipales*, y *Tributarias*.

Por lo que respecta al Derecho Civil, y en el règeimen de las COSAS, integramos en el dominio, como modos de ocupacion por el trabajo: la *Presura*, titulo posesorio que originaba el dominio y que se consolidaba mediante el *Scalio* haciendo productiva la tierra. Fuè estudiado por de la Concha, y respecto de la Asturias Cristiana por Perez de Urbel.

El *Escalio* para el derecho tradicional asturiano propiamente dicho, era el derecho de roturar parte del terreno común para labrarlo y beneficiarlo por un tèrmino fijo, generalmente cuadrienal, con la obligacion de restituirlo en determinadas condiciones. Fue tratado por Pedregal a traves de las Ordenanzas municipales y recogido por Costa en su «Colectivismo...» de donde lo toma Aramburu.

Entre las acciones que protegen la efectividad del dominio tenemos las relativas al apeo, deslinde, amojonamiento y lindes de fincas, de tan vasto material y significado etnografico, singularmente en torno a los mojones o «marcos» de cuyo estudio prescindimos ahora por pensar tratarlo mas por extenso, en un trabajo en preparaciòn.

En la posesiòn parece adquirir tradicionalmente un simbolismo especial, segun Luis Bouza Brey (p. 190): *el ramo* aunque en Asturias solo tiene actualmente el de triunfo como terminacion de la obra.

Las acciones reales las forman aqui las *serventias* o servidumbres depaso y los *censos* entre los cuales destacan los *frumentarios* y ocupando un lugar primordial los *foros*, ya en trance de franca desaparicion por imperativo de la Ley del 2 de Dic. de 1963; pero cuya extensa relacion bibliografica

² J. Castàn Tobeñas — *Derecho* cit. tomo I, Edic. de 1955, pp. 293 y ss. Paz Ares: *Instituciones...* cit. pp. 17 y ss.

en torno suyo (Calderon; Escriche; Gonzalez Valdès; Jove y Bravo; Jovellanos; Marques de Camarasa; Pelayo Cuesta; Trelles; y otros) nos hablan de su importancia y vivencia en la región.

En el Derecho de obligaciones, y en el ambito de la contratacion, podemos incluir en la compraventa, la *palmada* como simbolo de la transferencia de la propiedad consistente en darse la mano comprador y vendedor. Su origen germanico fue denotado por Luis Bouza Brey (pp. 191 y 192) y estudiado con gran erudicion por D. Ramon Prieto Bances.

Entre las prestaciones tenemos la del *montazgo* dada a cambio del disfrute y aprovechamiento de un monte, y también como tributo que se pagaba por engordar alli los puercos con la bellota. Fuè aludida por Oliva Armayor (p. 152), sobre prueba documental.

Entre los derechos de disfrute citaremos los *arrendamientos*, contrato que en el reino astur-leones fuè estudiado por Sanchez Albornoz; en su variedad «a monte y villa» por Rafael R. Gonzalez, y en la denominada a «corre para», se plasmò en unos contratos otorgados en Serin (Gijon) y que consiste en el cambio de parcelas que, cada tantos años, hacian entre si dos o mas llevadores de un mismo arrendador con objeto de rotar los cultivos para obtener una mejor productividad.

Como especie de colonato merece citarse la *yugueria* en virtud de la cual «el yuguero labra la tierra que le es concedida por el Monasterio, mediante un canon o tributo en reconocimiento del señorío directo» y que en Asturias fue comentada por Floriano (*Corias*, II, pp. 341 y 342).

Las aparcerias tradicionales son la pecuaria y la agraria. La primera, denominada *comuña*, puede pactarse de cuatro modos aunque Castàn (IV, 619), Casas Mercadé, Escriche (II, 441) y otros juristas, no citen mas que dos. Son aquellos «medio a medio», «a media cria», «a la ganancia» ó «a media ganancia», y «al arnum». Sobre dicha institucion aportan tambien datos Arboleya, Canella y Bellmunt, Miranda Jove, Oviedo y Portal, Gonzalez Prieto, y Vigòn (120). La segunda, recibe los nombres de *mamposteria* o *mampostura* (de *manum ponere*) y de planteria o planturia (de *plantare*) y consiste en la concesion que el dueño de una tierra hace a otra persona para que la roture y plante, generalmente de manzanas, por la mitad del fruto del vuelo que produzca para el plantador; quedando extinguidos los derechos del colono con la muerte del arbolado. Fue estudiada por Costa, Castàn (IV, 616), R. Gonzalez, y Vigòn (292).

Entre los contratos de trabajo tenemos la *andecha* o cooperaci3n laboral, economica, rural, voluntaria, reciproca y gratuita; de muy escasa vigencia

ya fuera del ambito familiar bien avenido. Puede ser: convocada, voluntaria, mixta, y con fines agricolas, domesticos, beneficos y sociales³. Ha sido estudiada por Costa (*Colectivismo...*), Cabal (*Diccionario* III) Piernas Hurtado, y Vigòn (p. 53).

Como derecho complementario de las instituciones laborales existen una serie de actos de valor y transcendencia juridica que por lo que respecta a trabajos como el de la recogida de las algas para abono han sido aludidas ya por nosotros (*Generalidades...*) bajo el epigrafe y denominacion popular de «Ley da ribeira» y refiriéndose al *remate* o subasta «a candela encendida» de los productos de la ballena para comparar el tèrmino de la subasta con el de dicha candela, fue expresado ya por Castañon (*Notas...* p. 55).

Entre los contratos de Sociedad ocupa un lugar muy destacado, incluso el que mas entre todas las instituciones del derecho tradicional, la llamada *Sociedad familiar asturiana* «al estilo del pais», o «a mesa y mantel». Se trata de una proyeccion sobre el occidente asturiano, de la popularisima «compañia familiar gallega» y en la que destacan: un elemento de vinculacion patrimonial y otro familiar, para lograr la supervivencia de «la casa», y que se constituye: bien de manera tacita, bien expresa a medio de capitulaciones matrimoniales o por testamento. En este aspecto sobre el que ya se produjo harta bibliografia, cabe citar los trabajos de Blanco, Canella (*Apuntes...*), Canido, Castàn (IV, 589); Fernandez Martinez, Ricardo Garcia Rendueles; Montero Lois, y Paz Ares, por lo que respecta a su vinculacion con la de Galicia; Murias Travieso, Prieto Bances, Torre y Boulín, y otros.

Y como derivacion mercantil y marinera del contrato de sociedad, tenemos la *compaña* o *compañia* formada por la tripulacion de una lancha de pesca para repartir, generalmente *el quiñòn* o quinto de las utilidades. Sobre ella, escribieron Canella y Bellmunt, Vigòn (p. 120) y Castañon (*Notas...* pp. 43 y ss.).

Dentro del Derecho de FAMILIA cabe agrupar las costumbres prematrimoniales, singularmente la *humaza*: ò reunion para determinar el dia de la boda y establecer los bienes que se daran a cada uno de los novios y las capitulaciones matrimoniales. Y las costumbres nupciales. Sobre estos temas facilitaron amplia informacion: Cabal (*El Individuo*), Castañon (*Notas...* pp. 46 y 79), Enrique Garcia Rendueles, nosotros (*El Rebodo...*) y Prieto

³ Arnold Niederer — *Corvees Comunes et Entraide Paysanne en Portugal et en Suisse*. Actas do Congresso Internacional de Etnografia, promovido pela Camara Municipal de Santo Tirso. Volume III. Lisboa 1965. pp. 385 y ss.

Bances (*Cocktail...*) en cuyos autores se encuentra toda la bibliografía necesaria y la temática de las mismas.

En el derecho de SUCESIONES, importa destacar aun por encima de los mayorazgos ⁴, tratados por Escriche (IV, 67 y ss) y por Jovellanos (*Ley Agraria*), las instituciones del *heredamiento* o petrucio o facultad de mejorar, estudiada por Alpañes y por Font Boix; la *viudedad universal* establecida en la clausula testamentaria de usufructo universal a favor del conyuge sobreviviente, y el testamento mancomunado disimulado como dos testamentos reciprocos; figuras juridicas todas ellas de honda raigambre en el occidente astur, como proyeccion tambien de la influencia de Galicia, y puestas todas ellas al servicio de «la casa», por lo que han sido analizadas sugestivamente por Paz Ares y Menendez Valdés.

En el Derecho Municipal, mas que propiamente Administrativo, Asturias cuenta con una institucion dignisima y de marcada tradicion de ambito regional: La Junta General del Principado; pero debemos de prescindir de ella en esta oportunidad dado su escaso significado folklórico; si bien sus ordenanzas y Actas ⁵, constituyen, como las demas ordenanzas municipales de la region, una cantera inagotable de material popular y juridico ⁶. En dicho regimen, importa consultar ademas de esas fuentes, los aportes de

⁴ Para el régimen de estos en Asturias, importa conocer los resúmenes o autos publicados con ocasion de los pleitos que produjeron, y de cuyas referencias puede consultarse J. Somoza: *Registro Asturiano*, Oviedo, 1926, numeros 62, 268 y 510.

⁵ F. Canella — *Asturias en las Cortes de Castilla*. En, «Revista de Asturias» año de 1880. Y *Representacion Asturiana...* Oviedo, 1916.

J. Caveda y Nava — *Memoria Historica sobre la Junta General del Principado de Asturias*. Oviedo, 1834.

A. M. Fabié — *El Principado de Asturias, Estudio Historico Legal*. Madrid, 1880.

J. Pérez de Guzman — *El Principado de Asturias, Bosquejo Historico Documental*. Madrid, 1880.

F. Vida — *El Principado de Asturias: Rapido examen del Estudio Historico Legal escrito por el Excmo. Sr. D. Antonio Maria Fabie, y del Bosquejo Historico Documental, Publicado por el Sr. D. Juan Perez de Guzman*. Madrid, 1880.

M. de la Villa y Garcia — *La Junta General del Principado de Asturias*. Oviedo, 1909.

Vizconde de Campo Grande — *La Junta General del Principado de Asturias. Bosquejo Historico*. Oviedo, 1916.

Instituto de Estudios Asturianos — *Actas de las Juntas y Diputaciones del Principado*. 7 tomos. Oviedo, 1945 a 1964.

⁶ Luis Redonet — *Las Ordenanzas Municipales como Fuente de Estudios Costumbristas*. En «Homenaje a Don Luis de Hoyos». Tomo II, Madrid, 1950. pp. 343 y ss.

Díaz de Rivera, Fernández y Fernández, Foronda, García Álvarez, Jovellanos (*Colección*), Martínez Antuña, Miguel Vigil, Pedregal, Pensado, Prieto Bances, Sangrador y Vitores, Valledor, y otros.

Entre los derechos comunales citaremos *la derrota*, llamada también alzamiento del coto y que consiste en el permiso o posesión abierta, para que entren los ganados a pastar comunalmente en las heredades o erías, después de cogidos los frutos. Se ocuparon del tema Canella y Bellmunt, Escriche (I, 218 y II, 674), Jovellanos (*Cartas*, 161) y Vigón (152).

En relación directa con *la derrota*, registró Fausto Vigil, en Siero, *las marmas*: u obligación de los vecinos a cerrar y apertillar cierto número de «varas» en la ería y aprovechamiento de los pastos. Y tales *varas* eran las parcelas del común sorteadas para el laboreo periódico por los vecinos.

En cuanto al régimen de caminos cabe citar la fuerte tradición, todavía superviviente en Figueras, de que el paso con un cadáver a través de una finca deja abierto un camino público; tema bosquejado por Cabal (*Los dioses...*, 172). La conservación y mejora de los caminos cuenta con la *sextaferia* y las *suertes* u obligación de cuidarlos con arreglo al reglamento y reconociendo como censalista al fondo de caminos; temas de los que se ocuparon Aramburu, Costa (*Colectivismo*), Jovellanos (*Ley, Carta VII y Diarios*: I, 133 y 277 y II, 255) y todas las Ordenanzas municipales.

El campo de la TRIBUTACION es amplísimo, tanto en un aspecto jurídico público, como privado, y citaremos entre otros muchos impuestos, los del cucharazo en Oviedo: gravamen sobre los cereales con destino a la construcción de las murallas de la Villa; y que tomaba su nombre de la medida que se usaba. Y los de *la cueza*, el *inquit* vaqueiro, la *maquila* en la venta de mercancías y la *maquila molinera* y tantos otros que estudian, como comentarios a sus aportaciones documentales, Floriano Cumbreño y Oliva Armayor.

Hemos prescindido también de aquellas instituciones u actos que tienen un marcado carácter jurídico extra tradicional, o es difícil dejar de tipificarlos como meros hechos folclóricos: tales la paremiografía, conceptos y sentires populares⁷, vivencias infantiles⁸, leyes del Carnaval y de otras festividades⁹, aunque las reconozcamos tan arraigadas en la tradición

⁷ L. Castañón — *Refranero...* cit.

⁸ J. L. Pérez de Castro — *Los Precedentes...* cit.

⁹ V. Risco — *Notas sobre las Fiestas del Carnaval en Galicia*. En «Revista de Dialectología y Tradiciones Populares», tomo iv. Madrid, 1948, p. 361.

popular y de tanta transcendencia jurídica que a veces constituyen auténticas excepciones que derogan la legislación en vigor, al menos temporalmente, y, por lo tanto, importan lo mismo al doctrinario que al práctico del Derecho y al folklorista; pues la Ley que no se apoya en una corriente popular termina, en su aplicación, por quedar corrompida; ya que es en definitiva el pueblo quien, de un modo u otro, crea el Derecho. Cuantas veces se dijo ya que, desgraciado del pueblo que tenga que normar su vida por imposiciones legales que el no produjo o no sancionó con sus hechos.

GUIA BIBLIOGRAFICA

- Acevedo y Huelves; Bernardo — *Los Vaqueiros de Alzada en Asturias*. Oviedo, 1915.
- Alpañés Dominguez; Enrique — *La Delegacion de la Facultad de Mejorar*. En la «Revista de Legislacion y Jurisprudencia», marzo de 1953. T. 194.
- Altamira y Crevea; Rafael — *Interrogatorios de Economia y Costumbres Juridicas de Asturias*. Oviedo, 1908.
- *Tierras y Hombres de Asturias*. Mexico, 1949, pp. 265 y 284.
- Alvarez Baragaña; José Manuel — *Apuntes sobre Costumbres Juridicas del Territorio de la Audiencia de Oviedo*. 1777 (Julio Somoza en su «Registro Asturiano», lo cita como manuscrito; pero D. Fermín Canella en su «Historia de la Universidad de Oviedo», 2.º Edic., p. 730, parece indicar que fué publicado. C. Suarez en su «Indice de Escritores y Artistas asturianos», tomo I, p. 235, ni lo cita entre las obras de este autor).
- Anónimo — *Un Impuesto Provincial*, en «Derecho Consuetudinario y Economia Popular de España». Tomo II. Barcelona, 1902. pp. 129 a 131.
- Aramburu; Felix Pio de — *Monografia de Asturias*. Oviedo, 1899, pp. 120 y ss.
- Armayer; Oliva — *El Privilegio de Caso*. En el «Boletin del Instituto de Estudios Asturianos». Oviedo, 1956, n.º XXVII, pp. 136 y ss.
- Ballesteros y Cortea; Luis Martin — *La Casa en el Derecho Aragones*, publicado por el «Centro de Estudios de Derecho Aragones», Zaragoza, 1944.
- Blanco Garcia; Modesto — *Estudio Juridico de la Sociedad Familiar Asturiana (llamada tambien «al estilo del País» o «a Mesa y Mantel»)* Oviedo, 1957.
- Bouza-Brey; Luis — *Supervivencias do Direito Consuetudinario Xermanico no Costumario Luso-Galaico*. En «Actas do Coloquio de Estudos Etnograficos Dr. Jose Leite de Vasconcellos «Vol. III Porto, 1960.
- Cabal; Constantino — *Las Costumbres Asturianas, su Significacion y sus Origenes. La Familia, la Vivienda, los Oficios Primitivos*. Madrid, s/a. pp. 319 y ss.
- *Ibid. El Individuo*. Madrid, 1925.
- *Contribucion al Diccionario Folklorico de Asturias*. Oviedo, 1952. Tomo III. *Andecha*.
- Caballero; Fermín — *Fomento de la Poblacion Rural*. Madrid, 1864, pp. 39-44.

- Calderón-Collantes; Fernando — *Informes y votos particulares sobre los foros de Galicia, Asturias y Leon, elevado al Gobierno de S. M. por la Real Academia de Ciencias Morales y Politicas*. Madrid, 1883.
- Canals; Salvador — *Asturias, Informacion sobre su presente Estado Moral y Material*. Madrid, 1900, p. 132.
- Canella Secades; Fermín — *Apuntes Juridicos Asturianos, para el Codigo Civil de España*. En «Estudios Provinciales».
- Canella Secades; Fermín y O. Bellmunt — *De Vita et Moribus*. En la obra «Asturias», tomo III, Gijón, 1900, pp. 60 y 61.
- Canido; Senén — *Estado actual de la Propiedad en Asturias y Galicia, Juridica, Economica y Politicamente Considerada*. Memoria premiada por la R. Academia de Legislacion y Jurisprudencia, en 1879.
- Casas Mercadé; Fernando — *Las Aparcerias y sus problemas*. Barcelona, 1956.
- Casariego; Jesús E. — *Historia del Derecho y de las Instituciones Maritimas del Mundo Hispanico*. Madrid, 1947. Caps. VII, VIII y Apéndice.
- Castán Tobefías; José — *Derecho Civil Español Comun y Foral*. Madrid, 1955-61.
- Castañón; Luciano — *Refranero Asturiano*. Oviedo, 1962.
- *Notas sobre la Pesca de la Ballena en Relacion con Asturias*. En el «Boletín del Instituto de Estudios Asturianos». Oviedo, 1964. Num. LI. pp. 39 y ss.
- Comas; Augusto — *La Revision del Codigo Civil Español*. Madrid, 1895-1902.
- Concha Martinez; C. I. de la — *La Presura...* Madrid, 1946.
- Costa; Joaquin — *El Colectivismo Agrario en España*. Madrid, 1898, p. 265.
- *Colectivismo, Comunismo y Socialismo en el Derecho Positivo Español*. Madrid, 1898.
- *Mamposteria*. En «Derecho consuetudinario y Economia Popular de España», Tomo II. Barcelona, 1902. pp. 126 a 128.
- Diaz Caneja; Juan — *Paisajes de Reconquista*. Madrid, 1926, p. 89.
- Diaz de Rivera; Bernardino — *Ordenanzas Municipales de la Villa y Termino Municipal de Llanes*. Madrid, 1877.
- Escriche; Joaquin — *Diccionario Razonado de Legislacion y Jurisprudencia*. 4 tomos. Madrid, 1874-1876.
- Espejo; Zoilo — *Costumbres de Derecho y Economia Rural Consignadas en los Contratos Agricolas Usuales en las Provincias de la Peninsula Agrupadas segun los Antiguos Reinos*. Madrid, 1900, pp. 333 a 345.
- Fernandez y Fernandez; Marcelino — *El Franco y su Concejo*. Luarca, 1898.
- Fernandez Martinez; Rafael — *Realidad de «La Casa» Asturiana*. Oviedo, 1953.
- Ferreria; Jose P. — *Evolucion Civil y Organizacion Agraria de Asturias. Apuntes para la Historia Politica del Principado*. Rosario de Santa Fé (R. Argentina), 1914.
- Floriano Cumbreño; Antonio — *El Libro Registro de Corlas*. Oviedo, 1950.
- *Diplomatica Española del Periodo Astur*. Oviedo, 1951. Tomo I, pp. 614 y ss.; y Tomo II, pp. 747 y ss.
- *Coleccion Diplomatica del Monasterio de Belmonte*. Oviedo, 1960.
- Font Boix; Vicente — *La Mejora del Tercio por Actos Intervivos*. En «Revista de Derecho Notarial», tomo XXXI, Enero-marzo de 1961, p. 351.

- Foronda; Manuel — *Derecho Municipal. Algunas Costumbres de Cue*. En «Derecho Consuetudinario y Economía Popular de España»; Tomo II. Barcelona, 1902, pp. 119 y 120.
- Fugier; André — *La Junta Superior de Asturias y la Invasión Francesa*. Introducción. Oviedo, 1931, p. 24 n.º 3.
- García Álvarez; Benjamín — *Concejos de Parroquias de Asturias y Ordenanzas que Regularn su Organización y Régimen. Especial Referencia a las de Aller*. Pola de Lena, 1963.
- García Arango y Canga; Ladislao — *Notas al Margen de la Casería o Caserío Asturiano*. En «Revista Crítica de Derecho Inmobiliario» Madrid, setiembre de 1952, n.º 292, pp. 661-674.
- García Rendueles; Enrique — *Liturgia Popular*. Oviedo, 1950.
- García Rendueles; Ricardo — *La Sociedad Familiar en el Concejo de Carreño (Gijón)*.
- García San Miguel; Luis — *Notas para un estudio sociológico jurídico de la «derrota»*. En el Boletín del Instituto de Estudios Asturianos. N.º LV, 1965. pp. 89-115.
- González Pisador; Agustín — *Constituciones Sinodales del Obispado de Oviedo*. Salamanca, 1786.
- González Valdes; Pedro — *Informe que Acerca de los Foros y más Gravámenes que afectan a la Propiedad, Evacuo, por Orden del Gobierno, el Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo, el Decano... en 15 de Mayo de 1874*. En la «Revista de Legislación y Jurisprudencia». Tomo XLVII.
- Hervella Ferreira; Antonio — *Las Comunidades Familiares y la Compañía Gallega Después de la Publicación del Código Civil*. Monforte, 1898.
- Jefatura del Estado — *Ley de 2 de Diciembre de 1963*. Num. 147/63: *Compilación del Derecho Civil Especial de Galicia*. (Aranzadi: «Repertorio Cronológico de Legislación» Pamplona, 1963, ref. 2254).
- Jove y Bravo; Rogelio — *Los Foros en Asturias y Galicia*. Oviedo, 1876. O mejor todavía la segunda edición, titulada: *Los Foros: Estudio Histórico y Doctrinal, Bibliográfico y Crítico de los foros en Galicia y Asturias*. Madrid, 1883.
- Jovellanos; G. M. de — *Cartas a Ponz*. En «Obras Publicadas e inéditas de Don...» Madrid, 1858-59.
- *Informe de la Sociedad Económica de Madrid al Real y supremo Consejo de Castilla, en el Expediente de Ley Agraria...* Madrid, 1795.
- *Colección de Asturias*. Madrid, 1947-49.
- López Moran; Elías — *Derecho Consuetudinario y Economía Popular en la Obra de Costa*.
- Llano y Roza de Ampudia; Aurelio — *El Libro de Caravia*. Oviedo, 1919.
- Marques de Camarasa — *Amena Colección de Artículos Escritos para el Pueblo Vasco y Publicados en este Importante Diario acerca de los Foros de Asturias y León. Es decir, de los Arrendamientos Vulgarmente llamados Foros y de los Censos Redimibles Vulgarmente llamados Foros. Contratos cuya Legislación es la de Castilla. Razón, Verdad, Claridad y Ley Opuestas a las Oscuridades, Falsedades, Ocultaciones y Arbitrariedades de los Jurídica, Legal y socialmente Desatinados Proyectos, Maliciosamente llamados de Redención de Foros, Proyectos Periódicos*.

- camente Inventados sin exito, hasta la fecha, desde hace cinquenta años, por algunos Hombres Publicos y por los Ministerios de Fomento y de Gracia y Justicia, o por ocultos Inspiradores de Estos.* S/a. Vid. p. 104 y ss.
- Martinez Antuña; Nemesio — *El Concejo a Campo Abierto o a Son de Campana en Asturias.* En «Anales de la Universidad de Oviedo». Tomo XI. Oviedo, 1944, pp. 57-73.
- *El Concejo Abierto en Asturias.* En el «Boletin del Instituto de Estudios Asturianos». Oviedo, 1951. Num. XIV.
- *Supervivencia del Concejo Medieval en Caleo (Caso),* En el «Boletin citado. Oviedo, 1953, n.º XVIII, pp. 110 y ss.
- *Supervivencia del Concejo Abierto en Arenas de Cabrales.* En el Boletin citado. Oviedo, 1954, n.º XXII, pp. 218 y ss.
- Martinez Torner; Florentino — *Llanuces.* Madrid, 1912.
- Menendez-Valdes Golpe; Eduardo — *Las Particularidades del Derecho Patrimonial en el Noroeste de España ante la Compilacion Gallega y el Codigo Civil.* Becerreá, 1964.
- Miguel Vigil; Ciriaco — *Coleccion Historico Diplomatica del Ayuntamiento de Oviedo.* Oviedo, 1889.
- Miranda Jove; José — *Consulta sobre Contratos de Ganados en Asturias* (Escrita en 8 de Junio de 1741). En la «Revista General de Legislacion y Jurisprudencia», y reproducidos en «El Carbayon», Oviedo, Agosto de 1888. Nums. 3252 y 3253.
- Montero Lois; Manuel — *La Compañia Familiar Gallega.* La Coruña, 1898.
- Muñoz y Romero; Tomàs — *Del Estado de las Personas en los Reinos de Asturias y Leon en los Primeros Siglos Posteriores a la Invasion de los Arabes.* Madrid, 1883.
- Murias Travieso; Julio — *Notas sobre el Caserio.* En la «Revista de Derecho Privado», Junio de 1957, Madrid, 1957. pp. 637 a 641.
- Oviedo y Portal; A. Rafael de — *Informe sobre las causas de la Decadencia de la Ganaderia en Asturias.* Oviedo, 1844, pp. 20, 40, y ss.
- Paz Ares; Jose C. — *Instituciones al Servicio de la Casa en el Derecho Civil de Galicia.* Salamanca, 1964.
- Pedregal y Cañedo; Manuel — *Antiguas Ordenanzas del Principado de Asturias.* En «La Ilustracion Gallega y Asturiana», 1880.
- *Ordenanzas Municipales de Asturias.* En «El Carbayon», Oviedo, 1882 y 1884.
- *Materiales para el Derecho Municipal Consuetudinario.* Madrid, 1885.
- *La Familia Rural en Asturias.* En el «Boletin del Instituto Libre de Enseñanza. Madrid, 1885.
- *Discurso Preliminar* a la «Coleccion Historico Diplomatica del Ayuntamiento de Oviedo», citada, Oviedo, 1889.
- *Asturias. Vida Colectiva.* En la «Revista General de Legislación y Jurisprudencia». Tomo 89. 1896.
- *Asturias. Derecho Municipal.* En «Derecho Consuetudinario y Economia Popular de España», Tomo II. Barcelona, 1902, pp. 107 a 119.
- *Asturias. Derecho de Familia.* En «Derecho...» cit. *Ibid.*, pp. 99 a 106.

- Pelayo Cuesta; Justo — *Proposicion de Ley, Presentada al Congreso por el Sr... sobre Foros, sub Foros, Rentas en Saco, y Derechuras, Establecidos en las Provincias de Galicia, Asturias y Leon*. En la «Revista General de Legislacion y Jurisprudencia», tomo XXVIII.
- Pensado; José Luis — *Notas Linguisticas a las Ordenanzas de Bello*. En «Archivum», Oviedo, 1962. Tomo XII, pp. 342 y ss.
- Pèrez; Lucio. [M. Arboleya] — *Desde la Montaña (Bocetos Asturianos)*. Oviedo, 1906.
- Pèrez de Castro; J. L. — *Los Precedentes de Juego en el Folklore Infantil Figuerense*. En la «Revista de Dialectologia y Tradiciones Populares». Madrid, 1956, Tomo XII.
- *Generalidades sobre los Fertilizantes de la Agricultura Tradicional Astur*. En el «Boletin del Instituto de Estudios Asturianos», Oviedo, 1959. Num. XXXVII.
- *Hacia el Significado y Ceremonia del Rebodo*. En la «Revista de Dialectologia» citada, Tomo xv.
- *Apeo, Deslinde, Amojonamiento y Cierre de Fincas en la Tradicion Astur*. (Trabajo en preparacion pero que por ser de proxima aparicion citamos con el fin de evitar repetir aqui toda la bibliografia sobre este tema concreto, y que incluiremos en su dia).
- Pèrez de Urbel; Fr. Justo — *Los Reyes de Asturias*. En la «Historia de España» dirigida por D. Ramón Menéndez Pidal. Madrid, 1956 Tomo IV. Cap. II, pp. 79 y ss.
- Piernas Hurtado; José — *La Andecha*. En «Derecho consuetudinario y Economia Popular de España». Tomo II. Barcelona, 1902, pp. 120 a 125.
- Prieto Bances; Ramón — *Apuntes para el Estudio del Señorío de Santa Maria de Belmonte*. Oviedo, 1928.
- *La Ordalia de las «Aguas Amargas» en el Concejo de Ibias*. En el «Anuario de Historia del Derecho Español», 1930.
- *La Encomienda del Coto de Limanes*. En Ibid. 1932.
- *La Explotacion Rural del Dominio de San Vicente de Oviedo en los Siglos X al XIII*. Coimbra, 1940.
- *Ordenanzas Alleranas*. En el «Anuario...» cit. 1941.
- *La Caseria Asturiana*. En la «Revista Critica de Derecho Inmobiliario». Madrid, 1942. Nums. 162-163, pp. 728 y ss.
- *El Orden Publico en Asturias en la Epoca de los Reyes Catolicos*. Zaragoza, 1951.
- *Los Hidalgos Asturianos en el Siglo XVI*. En la «Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo». Oviedo, 1954.
- *La «Palmada» en Asturias*. En «Arbor», Madrid, 1955.
- *Cocktail Asturiano. Costumbres Juridicas Populares*. En el «Boletin del Instituto de Estudios Asturianos». Oviedo, 1956. Num. XXIV.
- *El Mensaje de la Cruz de los Angeles*. Oviedo, 1956.
- *Casa y Caseria en la Vieja Asturias*. En la «Revista Portuguesa de Historia». Tomo XII. Coimbra, 1964.
- R. Gonzalez; Rafael — *Notas sobre Instituciones Agrarias del Occidente de Asturias*. En «El Problema de los Foros en el N. O. de España». Recopilacion por el Instituto de Reformas Sociales. Madrid, 1923.

- Roso de Luna; Mario — *El Tesoro de los Lagos de Somiedo*. Madrid, 1916. Parte, 4. Cap. vii, p. 404.
- Sanchez Albornoz; Claudio — *Contratos de Arrendamiento en el Reino Astur-Leones*. 1948.
- Sangrador y Vitores; Matias — *Historia de la Administracion de Justicia y del Antiguo Gobierno del Principado de Asturias y Coleccion de sus Fueros, Cartas Pueblas y Antiguas Ordenanzas*. Oviedo, 1866.
- *Veladas, Noviazgo, Etc.* En «Derecho Consuetudinario y Economia Popular de España». Tomo II. Barcelona, 1902, pp. 128 y 129.
- Saro y Bernaldo de Quiros; José Maria — *Sobre «Usufructo Temporal de Tierras con Caracter Comunal Familiar»*. Comunicacion a la Comision Regional de Asturias para el Congreso Nacional de Derecho Civil. Octubre de 1946. Zaragoza.
- Torre y Boulín; Carlos de la — *Dictámenes sobre la Sociedad Familiar*. (Cito por Modesto Blanco: Ob. cit., p. 14).
- Trelles; Luis de — *Reflexiones sobre el Proyecto de Redencion de Rentas Forales, y Pensiones, de Asturias, Galicia y Leon, Presentado en el Congreso de los Diputados*. Artículo en «El Faro Nacional», 1864.
- Uria Riu; Juan — *Los Vaqueiros de Alzada en el Aspecto Social*. En «Estudios de Historia Social de España», Madrid, 1955.
- Valledor; Celestino — *Costumbres Jurídicas y Economicas del Municipio de Pola de Allande*. En «Anales de la Universidad de Oviedo». Tomo III. Oviedo, 1903-1905, pp. 29-44.
- Vicenti y Reguera; Eduardo — *Estado Actual de la Propiedad en Asturias y Galicia*. En «Revista Agrícola del Ministerio de Fomento». 1886. Tomo IV, nums. 2 a 5.
- Vigil; Fausto (Ego) — *Las Marmas de Siero*. En el «Boletín del Instituto de Estudios Asturianos». Oviedo, 1954. Num. XXIII, pp. 457-460.
- Vigón; Braulio — *Vocabulario Dialectológico del Concejo de Colunga*. Madrid, 1955.
- Varios — *Nueva Enciclopedia Jurídica*. Barcelona. 19 y ss.
- *Ordenanzas Generales de Asturias, de 1594 y 1781*.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

